el año proximo pasado que se cumple en fyn deste dicho
mes de junio en enmienda e satisfaçion de los daños que le
vinieron en la dicha renta por las razones e causas es-
tendidas en la ordenança por nos fecha oy dicho dia sa-
bado diez mill mrs de la dicha moneda de los quales
el dicho mayordomo tyene libramiento de pago del di-
cho don yahuda axaquies

Et despues desto lunes quatro dias del dicho mes
de junio el dicho mayordomo dio e pago a juan de se-
villa cañamero que fue a la abdad de lorca con una
del concejo para el concejo de lorca sobre razon de los alcaldes
de pinerans e segundas alcadas que an puesto e no fe-
ça e injuria del rey nuestro señor usan pandole su
poderio real e en perjuyzio de esta abdad como cabeça
deste regno de murçia requiriendoles que lo reuoquen
de quatro dias que estouo en ayda este dia e tornado
çiento e treynta mrs de la dicha moneda

Otro si dio e pago a aly chelem moro cerrero por diez
arropeas de la carçel que adobo sesenta mrs de la dicha
moneda

Otro si dio e pago a martyn criado de alfonso de lor-
ca regidor por seys cargas de aljes que del compro para
la dicha abierta falsa de la corte setenta e ocho mrs
e medio de la dicha moneda

Et despues desto martes cinco dias del dicho mes de
junio del dicho año este dia el dicho mayordomo
dio e pago al dicho bartolome sanches maestro e
alfonso paes su manobre e ajuan gomes e a diego
sanches e a juan de murçia que labraron en la dicha abi-
erta falsa e acabaron la dicha aleja de jornal
a los dichos preçios que montan çiento e noventa mrs
de la dicha moneda

c xx

lx

lxxviij

c xc